

ACUERDO No. 22-CNR/2024. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Unidad de Compras Públicas. Subdivisión seis punto uno: Aprobación de resultados. Licitación Competitiva No. LC-05/2024-CNR, denominada: Adquisición de servicios de seguridad para el monitoreo y seguimiento de eventos e incidentes a través de herramientas de seguridad y prueba de seguridad en servicios externos, año 2024;** de la sesión ordinaria número cuatro, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro; punto expuesto por la jefe *ad honorem* de la Unidad de Compras Públicas -UCP, Liliana María Valladares de López, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que la unidad solicitante para la referida Licitación Competitiva es el Departamento de Seguridad TIC, de la Dirección de Tecnología de la Información-DTI. La asignación presupuestaria para el referido proceso fue verificada en memorándum UFI-482/2023, por el monto de US\$95,000.00;
- II. Que mediante acuerdo del Consejo Directivo N° 272-CNR/2023, de la sesión ordinaria N°45, de fecha 6 de diciembre de 2023, se aprobaron los documentos de solicitud (DSO) de la Licitación Competitiva, denominada en la forma antes indicada y se nombró a los miembros de panel de evaluación de ofertas (PEO). En fecha 8 de diciembre de 2023, se publicó la convocatoria en la plataforma COMPRASAL, referencia 4114-2023-P00173/14628-2024.
- III. Que la recepción de ofertas se programó del 13 al 15 de diciembre de 2023, período en el cual presentó oferta la persona jurídica: **Stefanini El Salvador, S.A. de C.V.**
- IV. Que el servicio requerido, los criterios de evaluación de las ofertas y la evaluación de estas por el PEO, son conforme al acuerdo 272 antes mencionado.
- V. Que el PEO, con el propósito de realizar la evaluación de las ofertas presentadas con base en los artículos 21, 22 y 96 de la Ley de Compras Públicas -LCP-, lineamiento 3.11: "Lineamiento para el método de contratación de licitación competitiva", emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas -DINAC- así como la metodología de evaluación establecida en el numeral 13 de los documentos de solicitud de oferta -DSO-, procedió a realizar una revisión general de la documentación presentada para identificar prevenciones que fuesen pertinentes y evaluar el cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en los DSO, teniendo el ofertante STEFANINI EL SALVADOR, S.A. de C.V., un plazo prorrogable y perentorio como máximo de tres días hábiles, para subsanar las observaciones; obteniendo el resultado siguiente:

Evaluación legal: verificación de habilitación legal:

Stefanini El Salvador, S.A. de C.V.	Cumple	No cumple
Sellar y foliar la oferta. La falta de este requisito no será motivo de rechazo de la misma.		X
Solvencia o constancia de UPISSS e SFA.	X	
Presentar de auto de depósito de los estados financieros en el Registro de Comercio del año 2022.	X	

Por lo que habiendo subsanado la empresa ofertante, en tiempo y forma las prevenciones realizadas; se tuvieron por cumplidos los requisitos establecidos para comprobar su capacidad legal, continuándose con el proceso de evaluación respectivo.

Evaluación financiera. Esta se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras que miden fundamentalmente la solvencia, endeudamiento y rentabilidad, promediándose los puntos obtenidos en los ejercicios terminados al 31 de diciembre de los años 2019, 2021 y 2022; el resultado fue el siguiente:

N°	Ofertante	Índice de solvencia	Índice de endeudamiento	Índice de rentabilidad	Total de puntos obtenidos
		Puntos			
1	Stefanini El Salvador, S.A. de C.V.	25.00	20.00	30.00	75.00

Verificación de aspectos técnicos. En esta etapa el PEO revisó la documentación técnica presentada en el sobre N° 2 de la oferta de la referida sociedad, identificando que la sociedad Stefanini El Salvador, S.A. de C.V. no cumple con todos los criterios de evaluación requeridos en los DSO, relacionados a las especificaciones técnicas según detalle:

Ítem 1.- Especificaciones técnicas para la adquisición del servicio de Centro de Operaciones de Seguridad

No.	Parámetro	Puntaje esperado	Puntaje alcanzado
1	Cumplimiento de especificaciones técnicas para la adquisición del Servicio de Centro de Operaciones de Seguridad según lo estipulado en la sección II de los DSO.		
	Cumple de las especificaciones técnicas	50 puntos	0
	No cumple con las especificaciones técnicas	0 puntos	
2	Experiencia del ofertante		
	Presenta información de referencia de 3 contratos u órdenes de compra	20 puntos	0

	Presenta información de referencia de 2 contratos u órdenes de compra	10 puntos	
	Presenta información de referencia de 1 contrato u orden de compra	5 puntos	
	No presenta información de referencia de experiencia del ofertante	0 puntos	
3	Acreditaciones del ofertante		
	Presenta atestados de cumplimiento de dos acreditaciones	20 puntos	15*
	Presenta atestados de cumplimiento de una acreditación	15 puntos	
	No presenta atestados de acreditaciones	0 puntos	
4	Cumplimiento de condiciones del servicio		
	Cumple las condiciones del servicio	10 puntos	10*
	No cumple las condiciones del servicio	0 puntos	
Total puntaje alcanzado			25

*Nota: los puntajes de este ítem se realizaron al inicio del proceso, antes de las prevenciones, por lo que se les asignaron los puntajes.

Ítem 2. Especificaciones técnicas para la adquisición del servicio prueba de seguridad en aplicativos externos.

No.	Parámetro	Puntaje esperado	Puntaje alcanzado
1	Cumplimiento de especificaciones técnicas para la adquisición del Servicio de Prueba de Seguridad en Aplicativos Externos, según lo estipulado en la sección II de los DSO.		
	Cumple de las especificaciones técnicas	50 puntos	0
	No cumple con las especificaciones técnicas	0 puntos	
2	Experiencia del ofertante		
	Presenta información de referencia de 3 contratos u órdenes de compra	20 puntos	0
	Presenta información de referencia de 2 contratos u órdenes de compra	10 puntos	
	Presenta información de referencia de 1 contrato u orden de compra	5 puntos	
	No presenta información de referencia de experiencia del ofertante	0 puntos	
3	Experiencia del personal técnico		
	Presenta atestados de cumplimiento de tres certificaciones (2 técnicas y 1 en seguridad de la información)	20 puntos	15*
	Presenta atestados de cumplimiento de dos certificaciones (1 técnica y 1 en seguridad de la información)	15 puntos	
	Presenta atestados de cumplimiento de una certificación	10 puntos	

	No presenta atestados de certificaciones	0 puntos	
4	Cumplimiento de condiciones del servicio		
	Cumple las condiciones del servicio	10 puntos	10*
	No cumple las condiciones del servicio	0 puntos	
Total puntaje alcanzado			25

*Nota: los puntajes de este ítem se realizaron al inicio del proceso, antes de las prevenciones, por los que se les asignaron puntajes.

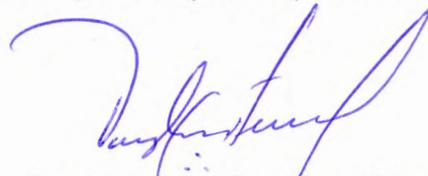
- VI. Que al verificar que no se ha cumplido con aspectos técnicos esenciales de la oferta mencionados en los cuadros que anteceden- y relacionados en el punto 3 específicamente a los criterios de evaluación técnica ponderados de los documentos de solicitud y referidos al alcance del servicio, la empresa no ha cumplido con requisitos que representan 50 puntos en ambos ítems, correspondientes a estos criterios. Asimismo, con respecto a la experiencia del ofertante no obtuvieron los 20 puntos pues en el ítem 1 se previno presentar las cartas de experiencia del ofertante, pero solo se recibieron contratos que no era lo solicitado; en el ítem 2, se recibieron dos cartas de experiencia del ofertante, pero al no cumplir con las especificaciones técnicas, se determinó sería inficioso seguir con el proceso de evaluación, de conformidad con el principio de economía, consistente en que la actividad administrativa debe desarrollarse de manera que los interesados y la administración incurran en el menor gasto posible evitando la realización de trámites innecesarios; situación que se presentaría si el Centro Nacional de Registros, por medio del PEO, realizara la verificación de las cartas de experiencia del ofertante a sabiendas del incumplimiento de requisitos técnicos esenciales; por lo que el PEO optó por no seguir con el proceso de evaluación, pues sería innecesario.
- VII. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Compras Públicas, que expresa: *“La institución contratante, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original, o anormalmente bajos conforme al mercado, o no cumplen las especificaciones técnicas, u otros requisitos detallados en los documentos de solicitud, en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad para la institución contratante”*; y número 29 letra C *“Rechazo de todas las ofertas”* del documento de solicitud de oferta, que establece: *“La institución contratante podrá rechazar una o todas las ofertas en cualquier de los siguientes casos, según lo indica el art. 101 de la ley: a) cuando los precios no sean razonables o sean más altos que el estimado original. b) Cuando los precios sean anormalmente más bajos conforme al mercado. c) **Si las ofertas no cumplen las especificaciones técnicas o no responden sustancialmente a lo solicitado en el documento de solicitud.**”*

VIII. Que el PEO por lo antes expuesto, con base en las disposiciones legales y principio antes citados, este último aplicable a todo procedimiento administrativo, así como en los documentos de solicitud de ofertas y oferta presentada por la sociedad **Stefanini El Salvador, S.A. de C.V.** determinaron que es *procedente el rechazo de la oferta por el incumplimiento de especificaciones técnicas esenciales detalladas en el informe de evaluación*, por tanto, recomendaron: **Declarar desierta** la Licitación Competitiva N° **LC-05/2024-CNR**, denominada: **“Adquisición de servicios de seguridad para el monitoreo y seguimiento de eventos e incidentes a través de herramientas de seguridad y prueba de seguridad en servicios externos, año 2024”**, sin responsabilidad para la institución contratante.

La expositora, de conformidad con la recomendación del PEO, principio antes citado, con lo establecido en la Ley de Compras Públicas -LCP- en sus artículos 18, 21, 22, 24, 39, 96, 97, 101, 102; en la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA- en sus artículos 4 y 6; en la Ley Simplificada para Obras Municipales, en su artículo 118 inciso final; en los lineamientos 3.11, denominado: “Lineamiento para el método de Licitación Competitiva”; y 1.05 denominado: “Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio, en procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías”, emitidos por la DINAC, y en el documento de solicitud de oferta de la presente licitación; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. Dar por recibido el informe de recomendación del PEO. 2. Declarar desierta la licitación competitiva N° LC-05/2024-CNR, denominada: “Adquisición de servicios de seguridad para el monitoreo y seguimiento de eventos e incidentes a través de herramientas de seguridad y prueba de seguridad en servicios externos, año 2024”, por la razones expuestas, sin responsabilidad para la institución contratante. 3. Se autorice el inicio de un nuevo proceso de adquisición, una vez quede en firme la declaratoria de desierta.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo recomendado por el PEO, las disposiciones legales antes citadas y lo pedido por la expositora, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) **Dar por recibido** el informe de recomendación del PEO. II) **Declarar** desierta la licitación competitiva N° LC-05/2024-CNR, denominada: “Adquisición de servicios de seguridad para el monitoreo y seguimiento de eventos e incidentes a través de herramientas de seguridad y prueba de seguridad en servicios externos, año 2024”, por la razones expuestas, sin responsabilidad para la institución contratante. III) **Autorizar** el inicio de un nuevo proceso de adquisición, una vez quede en firme la declaratoria de desierta. IV) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, dos de febrero de dos mil veinticuatro.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

